

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

Convocatoria pública y bases reguladoras específicas del programa municipal de ayudas extraordinarias para la creación y desarrollo de productos y experiencias turísticas en Vitoria-Gasteiz, año 2020

La Junta de Gobierno Local con fecha de 9 de diciembre de 2019 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 147 de 23 de diciembre de 2019 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las empresas interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 12 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de ayudas extraordinarias para la creación y desarrollo de productos y experiencias turísticas en Vitoria-Gasteiz, año 2020. En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas extraordinarias a actividades de promoción turística que contribuyan a fortalecer la marca Vitoria-Gasteiz como destino turístico sostenible.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias, en régimen de concurrencia competitiva, a actividades de promoción turística y congresual que contribuyan a fortalecer la marca Vitoria-Gasteiz como destino turístico y congresual sostenible, a través de una de estas dos líneas.

Línea 2.1: Creación, mejora y/o desarrollo de productos y/o experiencias turísticas que promuevan la sostenibilidad y contribuyan a ofrecer un producto turístico diferenciado a quienes nos visitan.

Línea 2.2: Creación y desarrollo de productos y/o experiencias congresuales o acciones de captación y dinamización de la actividad congresual en Vitoria-Gasteiz.

No serán objeto de subvención: las actividades que sean netamente deportivas, culturales o recreativas, las galas y desfiles, las actividades relacionadas con formación reglada ocupacional o continua, los actos académicos, religiosos o políticos.

Las empresas beneficiarias deberán encargarse del desarrollo del producto, servicio o experiencia de modo que pueda ser implementado, comunicado o comercializado.

Base 3. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 08.10.4331.471.04 del presupuesto municipal para el año 2020, por un importe total de 40.000,00 euros, distribuidos en 20.000,00 euros para la línea 2.1, y 20.000,00 euros para la línea 2.2.

Una vez resueltas y concedidas las subvenciones, en caso de que de no se hubiera agotado el importe presupuestario disponible en una de las líneas, la cantidad sobrante se podrá sumar a la otra línea, si fuera necesario, indicándose de forma expresa en el acta de la comisión de selección y seguimiento.

Base 4. Requisitos de las empresas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que acrediten su actividad en el sector turístico mediante su objeto social, y cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- Desarrollar directamente las actividades subvencionables en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- Las empresas deberán estar dadas de alta en el epígrafe de IAE correspondiente antes del 14 de marzo de 2020.
- Cumplir con los requisitos de microempresa a fecha de 14 de marzo (menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros).
- No hallarse vinculadas o participadas mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.)

Base 5. Gastos subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen a lo largo del 2020 y que se correspondan a lo recogido en una de estas dos líneas:

Línea 2.1: Creación, mejora y/o desarrollo de productos y/o experiencias turísticas que promuevan la sostenibilidad.

– Gastos relativos a la creación, mejora y desarrollo de productos y experiencias turísticas, rutas temáticas naturales, gastronómicas y patrimoniales, incluidos gastos de asesoramiento externo directamente para el desarrollo de productos o experiencias, los relacionados con estudios de viabilidad de nuevas actividades, o la contratación de personal de apoyo para el desarrollo de la actividad.

– Gastos relativos a diseño, elaboración, maquetación y traducción de material promocional turístico: se admitirán por este concepto los gastos relativos a diseño gráfico, elaboración de folletos y cartelería y otros elementos de comunicación. Se priorizará el diseño de soportes para su distribución vía móvil o tablet, en PDF descargables o alojados en una web.

– Gastos relativos a promoción y comercialización online: se admitirán por este concepto los gastos relativos a creación de páginas web, acciones para la mejora del posicionamiento en buscadores SEO, email marketing, blog y redes sociales.

– Adquisición y utilización de dispositivos móviles u otros sistemas digitales que faciliten, la realización de visitas y optimicen la experiencia turística.

Línea 2.2: Dirigida a empresas organizadoras de congresos, OPCs (Organizaciones Profesionales de Congresos) Creación y desarrollo de productos y/o experiencias congresuales o acciones de captación y dinamización de la actividad congresual en Vitoria-Gasteiz o mejoras en las mismas.

– Desarrollo de proyectos de candidatura para jornadas congresuales específicas: trabajos de diseño y presentación a eventos previstos y comprometidos, especificando la entidad promotora y la organizadora.

– Diseño de propuestas originales de formatos congresuales mixtos: online más presencial, para promocionar Vitoria-Gasteiz a promotores congresuales locales o foráneos.

– Diseño de productos o propuestas originales para implementar en encuentros congresuales o profesionales de carácter presencial, como valor añadido para la celebración de dichos encuentros en Vitoria-Gasteiz. Acciones/productos creativos o experienciales que refuercen el contacto comunicativo y el carácter sostenible del evento.

– Gastos relativos a material promocional y difusión, del producto o propuesta: se admitirán por este concepto los gastos relativos a diseño gráfico, elaboración de folletos y cartelería, bancos fotográficos y filmicos, y videos. Se priorizará el diseño de soportes para su distribución vía móvil o tablet, en PDF descargables o alojados en una web.

– Gastos relativos a promoción y difusión online: se admitirán por este concepto los gastos relativos a creación de páginas web orientadas a la captación de clientes, promotores de congresos y encuentros profesionales que puedan celebrarse en la ciudad.

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

– Cualquier concepto que no esté incluido expresamente como gasto subvencionable en la base 4 de esta convocatoria o que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

– Impuestos y/o tasas relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.

– Los gastos corrientes de funcionamiento de los beneficiarios.

– Adquisición de equipamiento informático.

Todas las ayudas que se concedan solamente podrán aplicarse a gastos en bienes corrientes y servicios del proyecto presentado en cualquiera de las dos líneas y en ningún caso a inversiones y/o amortizaciones de la empresa organizadora.

Base 6. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTA. El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTA.

Sin perjuicio de lo recogido en las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. (BOTA número 147 de 23 de diciembre de 2019) las empresas solicitantes deberán adjuntar la documentación especificada en el punto número 11.

Sólo se tramitará una solicitud de ayuda por empresa.

Base 7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre los proyectos presentados.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas previstas en estas bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por la directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la jefatura del Servicio de Congresos y Turismo, o, en su defecto, una persona del equipo técnico del Palacio de Congresos Europa y una persona del equipo técnico de la Oficina de Turismo.

La concesión o denegación de las ayudas a las empresas se realizará, previa propuesta de la comisión mediante acuerdo de Junta de Gobierno local sin perjuicio, de su delegación en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

La resolución podrá incluir una lista ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos indicados en la convocatoria, no han resultado beneficiarias por haberse agotada la partida presupuestaria asignada. En caso de renuncia a la subvención por parte de alguna empresa beneficiaria o cuando como resultado de la justificación se produzcan reintegros de las subvenciones previamente concedidas, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención a las empresas solicitantes que no hubieran previamente obtenido subvención, siguiendo el orden estipulado en la lista.

Base 8. Plazo de resolución

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

Base 9. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

Línea 2.1: Creación, mejora y/o desarrollo de productos y/o experiencias turísticas que promuevan la sostenibilidad: total 50 puntos.

A. Calidad técnica del proyecto: hasta 25 puntos.

– Justificación y coherencia del proyecto con las líneas de trabajo del Plan director de turismo 2018-2020 del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (0,5 puntos por línea valorada): hasta 5 puntos.

– Utilización y visualización de recursos patrimoniales, naturales, gastronómicos o históricos de Vitoria-Gasteiz (1 punto por recurso valorado): hasta 10 puntos.

– Herramientas de diseño, creación, investigación utilizadas, tanto propias como por medio de asesorías (0,5 puntos por línea valorada): hasta 5 puntos.

– Herramientas de comercialización y promoción on line utilizadas (1 por herramienta): hasta 5 puntos.

B. Aspectos del producto que impulsen la diversificación de la oferta turística existente: hasta 25 puntos.

– Segmentación de la oferta, con adaptación a diferentes tipos de públicos en materiales y contenidos (1 por oferta de segmentación): hasta 5 puntos.

– Proyecto novedoso dentro de la oferta existente, bien en su totalidad (5 puntos), bien en aspectos concretos (1 por aspecto hasta 5 puntos).

– Colaboraciones con otras empresas para complementar el producto (1 por colaboración): hasta 10 puntos.

– Estrategias de promoción y comercialización a nivel local y regional (1 punto por línea estratégica y público al que se dirige): hasta 5 puntos.

Para poder ser objeto de subvención los proyectos presentados deberán obtener un mínimo de 25 puntos, según los criterios precedentes.

Línea 2.2: Dirigida a empresas organizadoras de congresos, OPCs (Organizaciones Profesionales de Congresos), creación y desarrollo de productos y/o experiencias congresuales o acciones de captación y dinamización de la actividad congresual en Vitoria-Gasteiz o mejora de las mismas: hasta 50 puntos.

A. Calidad técnica del proyecto: hasta 25 puntos.

– Justificación y coherencia del proyecto con las líneas de trabajo del Plan director de turismo 2018-2020 del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (0,5 puntos por línea valorada): hasta 5 puntos.

– Utilización y visualización de recursos congresuales, patrimoniales, empresariales, culturales, naturales, gastronómicos o históricos de Vitoria-Gasteiz (1 punto por recurso valorado): hasta 10 puntos.

– Herramientas de diseño, creación, investigación, utilizadas, tanto propias como por medio de asesorías (0,5 puntos por herramienta): hasta 5 puntos.

– Herramientas de comercialización y promoción de tipo material u online utilizadas (1 punto por herramienta): hasta 5 puntos.

B. Aspectos del producto que impulsen la diversificación de la oferta congresual existente: hasta 25 puntos.

– Proyecto novedoso dentro de la oferta existente, bien en su totalidad (5 puntos) o en diferentes aspectos (1 por aspecto): hasta 5 puntos.

– Colaboraciones con otras empresas para complementar el producto (1 por colaboración): hasta 10 puntos.

– Estrategias de promoción y comercialización a nivel local, regional, nacional o internacional (1 por estrategia): hasta 10 puntos.

Para poder ser objeto de subvención los proyectos presentados deberán obtener un mínimo de 25 puntos, según los criterios precedentes.

Base 10. Cuantías y límites de las ayudas

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 9.

El porcentaje de subvención que les pudiera corresponder será de un 50 por ciento de los gastos e inversiones admitidas. En todo caso, el importe de la subvención máxima obtenida de la aplicación de los porcentajes anteriores no podrá superar los 5.000,00 euros en la línea 2.1 , y 10.000,00 euros en la línea 2.2.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante.

No obstante, si una vez resuelta la convocatoria no se hubiera agotado el crédito presupuestario previsto, el remanente generado podría utilizarse para incrementar mediante prorrateo hasta un 75 por ciento de subvención de cada uno de los beneficiarios siempre que no se vea superado ninguno de los límites establecidos en esta convocatoria.

Base 11. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

– Memoria explicativa y detallada del proyecto de promoción turística o congresual.

– Descripción breve de la empresa.

– Impreso de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en epígrafe correspondiente a la actividad turística que desarrollen.

– Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I disponible en la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org.

– En caso de persona física: fotocopia del DNI.

– En caso de persona jurídica:

Copia del CIF.

Copia de las escrituras de constitución de la empresa.

Copia de los poderes de representación.

Copia del DNI de la persona con poderes de representación.

– En caso de tener personal asalariado, relación nominal de trabajadores a febrero de 2020.

– En caso de no tener personal asalariado, recibo del pago de autónomos de febrero de 2020.

Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la seguridad Social todas las personas socias, de la misma.

Base 12. Forma de pago y justificación de las ayudas

El abono de la subvención se hará de forma fraccionada, efectuándose el 80 por ciento del total de la subvención con carácter previo a la justificación y el 20 por ciento restante una vez comprobado que los gastos y actuaciones realizadas se ajustan a las actuaciones subvencionadas, que la justificación es correcta en todos sus extremos y que se ha cumplido con el objeto de la subvención.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Al objeto de que se pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la finalidad para la que se concedió la ayuda y, en cualquier caso, finalizando el plazo el 31 de enero de 2021. Los formularios (anexos) necesarios para la justificación están disponibles en la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del citado periodo de justificación.

En todo caso, las facturas acreditativas de los gastos realizados deberán emitirse con fecha límite 31 de diciembre de 2020.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica que contendrá:

– Relación de gastos de cada una de las actuaciones, con identificación de la empresa proveedora (NIF y razón social de la empresa), fecha de emisión de la factura, concepto e importe y fecha de abono.

– Facturas originales que tendrán que corresponderse con las especificadas en el apartado anterior.

– Documentación acreditativa del pago.

– Declaración responsable de las ayudas recibidas para la financiación de la actividad objeto de subvención.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Base 13. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

– Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

– Comunicar al ayuntamiento la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

– Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

– Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

– Las actuaciones que cuenten con financiación con cargo a esta línea de ayudas deberán hacer constar en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Para ello deberán coordinar todas las acciones de comunicación y presentación públicas con el Servicio de Congresos y Turismo.

Base 14. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa son compatibles con cualesquiera otras ayudas siempre que no supere el coste de la actuación subvencionada. A estos efectos, se considerará coste de la actuación subvencionada el total de los gastos presentados y admitidos, y en su caso, justificados.

En el supuesto de que se produjera una sobrefinanciación, se minorará, en la cantidad correspondiente al exceso.

Base 15. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas, para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Base 16. Tratamiento de datos de carácter personal

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por la legislación vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2020

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI

Anexo I: Impreso de solicitud de ayuda y declaración jurada

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/90/07/89007.pdf>